



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 - 2025 – MPJ/A

Jaén, **03 ABR 2025**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe N° 224-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT, de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 281-2025-MPJ/GI/AAAC, recibido el 20 de marzo de 2025; Resolución de Alcaldía N°138-2025-MPJ/A, de fecha 26 de marzo de 2025; Informe N° 297-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT, de fecha 31 de marzo de 2025; Resolución de Alcaldía N°152-2025-MPJ/A, de fecha 02 de abril de 2025 e Informe N° 309-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT, de fecha 03 de abril de 2025 (Expediente Administrativo N° 15571-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “*Llamkasun Perú*”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situaciones de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrenten especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres de víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, el Ítem 3.1.3 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las Modalidades de Intervención del Programa “*Trabaja Perú*”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE 13 de febrero de 2022, respecto al Inspector de la Actividad (En adelante IA), establece que es un profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el Organismo Ejecutor (en adelante OE) para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII¹, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII) y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Responsable Técnico (en adelante RT) y otros que participen en la ejecución de la AII. Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

¹ La participación del IA tiene vigencia desde las actividades previas al inicio de la AII, durante la ejecución de dicha actividad, y se prolonga hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, la parte in fine del ítem 1.1.3 de la aludida Directiva, respecto a la contratación del responsable Técnico y Designación del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, establece que el OE contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica². La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.



Asimismo, el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.

Que, conforme se infiere del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-00008-AII-84, de fecha 06 de marzo de 2025, realizado entre el Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERÚ” y la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual tiene por objeto el “Mantenimiento y Acondicionamiento de la trocha carrozable tramo Montegrande-Bosque Seco Gotas de Agua en la localidad de Jaén, distrito de Jaén-Departamento de Cajamarca”, con Código de Actividad del Programa “Llamkasun Perú” N° 0600002609, para generar (61) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.



En el convenio antes mencionado, señala en el literal D del ítem 6.1.4 del Inc. 6.1 de la Cláusula Sexta, respecto a las obligaciones del Organismo Ejecutor, establece textualmente que el Organismo Ejecutor realizará la contratación del responsable Técnico, la designación del Inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta a emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor.



Que, mediante Informe N° 224-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT, de fecha 19 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita al Gerente de Infraestructura de esta entidad, designe un inspector, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para lo cual propone al ING. SANDOVAL SÁNCHEZ ROMMEL quien tiene un amplio conocimiento sobre las actividades de intervención inmediata ejecutadas por la Municipalidad.



Que, mediante Informe N° 281-2025-MPJ/GI/AAAC, recibido el 20 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura de esta entidad, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, la designación del Inspector AII, mediante acto resolutorio, con la finalidad de realizar la función de supervisar la correcta ejecución de la actividad denominada “Mantenimiento y Acondicionamiento de la trocha carrozable tramo Montegrande-Bosque Seco Gotas de Agua en la localidad de Jaén, distrito de Jaén-Departamento de Cajamarca” y coordinar temas técnicos, administrativos, proponiendo al siguiente profesional:



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° CIP	CORREO ELECTRÓNICO
01	Ing. Rommel Alfonso Sandoval Sánchez	46200830	173249	romelss1101@gmail.com

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°138-2025-MPJ/A, de fecha 26 de marzo de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, designa a partir de la fecha al Ing. Rommel Alfonso Sandoval Sánchez, con DNI N°46200830 como inspector de la actividad de intervención inmediata denominado Mantenimiento y Acondicionamiento de la trocha carrozable tramo

² El OE realizará la descarga de la Guía Técnica publicada en la página WEB del Programa “Trabaja Perú”, ubicando la Resolución Directoral de su aprobación que la Unidad Zonal comunicará al Organismo Ejecutor (<https://www.gob.pe/trabajaperu#normas-legales>).



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Montegrando-Bosque Seco Gotas de Agua en la localidad de Jaén, distrito de Jaén-Departamento de Cajamarca”.

Que, mediante **Informe N° 297-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT, de fecha 31 de marzo de 2025**, el Subgerente de obras de esta entidad, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, la incorporación de todas las funciones detalladas al inspector suscritas en la guía RD 028-2022-TP-DE de ejecución en mención a la referencia a) Resolución de Alcaldía N°138-2025-MPJ/A.



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°152-2025-MPJ/A, de fecha 02 de abril de 2025**, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, aclara la Resolución de Alcaldía N°138-2025-MPJ/A, de fecha 26 de marzo de 2025, respecto de las actividades a realizar por parte del inspector designado.

Que, mediante **Informe N° 309-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT, de fecha 03 de abril de 2025**, el Sub Gerente de Obras de esta entidad, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, la anulación de la Resolución de Alcaldía N°138-2025-MPJ/A y Resolución de Alcaldía N°152-2025-MPJ/A, debiendo emitirse una nueva resolución donde se incorpore todos los datos y registro del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata y otra información adicional como las actividades a realizar por parte del profesional propuesto.



Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Inspector del Convenio de ejecución Inmediata de intervención N°06-0008-AII-84, denominado **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MONTEGRANDE - BOSQUE SECO GOTAS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** del Programa de empleo Temporal **“LLamkasun Perú”**, el cual tendrá el inspector una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la supervisión de la actividad, al siguiente profesional:



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° CIP	CORREO ELECTRÓNICO
01	Ing. Rommel Alfonso Sandoval Sánchez	46200830	173249	romelss1101@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la guía Técnica de Ejecución Aprobada Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las siguientes actividades:



❖ **ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

- Verificar la compatibilidad de la All concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la All durante su ejecución.

- Previa coordinación con el RT22, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada All, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica All, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
 - a) Conforme: En cuyo caso, en el “Informe de verificación previo al inicio de la actividad” (Formato OE-03) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.
 - b) Observado: En cuyo caso, en el “Informe de verificación previo al inicio de la Actividad” (Formato OE-03), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por el IA; plazo que no debe exceder del periodo de presentación de requisitos previos.

En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica All.

En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de responsabilidad, se procederá con la resolución o terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.

- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la All.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica All.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la All al Programa.
- PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Como máximo un (01) día hábil antes del inicio de la AII, el IA designado por el OE participará de la suscripción del Acta de Entrega de la Zona de Intervención en el que se desarrollará la AII (Formato OE-04)23, en forma obligatoria, suscribiéndola en señal de conformidad.



❖ **PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

- Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.
- Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, “Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes” o, de ser el caso, de la “Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales”).
- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de la AII y la correcta ejecución física de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Aprobar la instalación del cartel de la AII (Anexo No 5, “Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes o, de ser el caso de la “Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales”) en un lugar visible, dentro de cinco (05) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución física de la actividad y mantenerlo hasta su culminación.
- Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) Seguridad Durante la Construcción.
- Verificar el uso correcto y permanente de los equipos de seguridad personal y sanitarios correspondientes.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de Mano de Obra No Calificada (MONC), conforme lo señalado en el “Padrón Inicial de Participantes” o el “Padrón actualizado de Participantes”.
- Verificar y registrar diariamente la Hoja de Tareo en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Verificar que el movimiento de participantes se efectúe de acuerdo a los procedimientos establecidos en la “Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante para todas las modalidades de intervención del Programa «Trabaja Perú»” vigente.
- Verificar que cada participante, personal administrativo y técnico cuente con póliza de seguro vigente.
- Suscribir en todas sus páginas la hoja de entrega del incentivo económico a los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. En caso que el pago se realice en forma electrónica, los CP-SIAF deben estar sellados y firmados por el tesorero.
- Verificar la cantidad y calidad de materiales, kits de herramientas, kits de implementos de seguridad y sanitarios que se vienen utilizando, así como, coordinar con el RT el retiro inmediato de los que hayan sido rechazados por su mala calidad.
- De ser el caso, solicitar al RT la corrección de alguna observación técnica a la ejecución física de la actividad, la misma que será comunicada al OE para que adopte las medidas correctivas del caso.
- De ser el caso, comunicar al OE la paralización de la AII el mismo día de suscitado tal evento y el OE deberá informar al Programa, a través de la Unidad Zonal, a más tardar al día siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. De no iniciarse la AII por causas atribuibles al OE, serán consideradas como incumplimiento a lo establecido en la presente Guía y la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor, el reinicio de la actividad podrá extenderse previa justificación debidamente sustentada por parte del OE, el que será evaluado por el Programa, a fin de determinar si corresponde la suspensión del plazo de ejecución.
- Revisión y aprobación de valorizaciones.
- Presentación de informes durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata.
- Modificación de la ficha técnica.
- Paralización y reinicio de la ejecución física.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

❖ **ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**



- Comunicación de término de la Actividad
-

El IA deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la AII, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE.



El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.



- Participación en el comité de recepción de la AII

Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción.



- Participación en el comité de recepción de la AII

Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción.



- Participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas.

El IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica AII.

De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°138-2025-MPJ/A, de fecha 26 de marzo de 2025 y su aclaración realizada mediante Resolución de Alcaldía N°152-2025-MPJ/A, de fecha 02 de abril de 2025.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la Oficina de la Unidad Zonal Cajamarca, del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN


Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

